



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE.ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GENÉRICA DE HACIENDA, JUVENTUD Y PATRIMONIO MUNDIAL LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA, ROSAS GALLARDO JUAN, ha dictado el siguiente:

DECRETO

APROBACION DE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA EXTRAORDINARIA A LA HERMANDAD DE SANTA EUFEMIA DE ANTEQUERA PARA EL AÑO 2018 DE 3.000,00 € EN CONCEPTO DE SALIDA PROCESIONAL (1.000,00 €) Y APERTURA DE TEMPLO (2.000,00 €)

Vista la solicitud dirigida por la Asociación Hermandad de Santa Eufemia de Antequera para la concesión de subvención directa por importe de 1.000,00 € en concepto de Salida Procesional 2018 y de 2.000,00 € en concepto de Apertura de Templo, y contando con el visto bueno del Área de Patrimonio Histórico. Que dicha entidad desarrolla actualmente un programa de actividades y actuaciones carentes de ánimo de lucro que redundan en el bienestar comunitario y en consecuencia suponen un desarrollo y complemento de las actividades municipales permitiendo con ello la consecución de los intereses generales y contribuyen a la satisfacción de las aspiraciones vecinales.

Vista la propuesta de concesión de subvención directa extraordinaria presentada por el Área de Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico para dicha actividad

Visto el informe de fiscalización de concesión de subvención directa extraordinaria fase ADO presentado por la Intervención General con carácter favorable con observaciones.

Visto el informe presentado sobre justificaciones pendientes de justificación y reintegros pendientes de pago presentado por el responsable Técnico de Control Interno del Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con carácter favorable

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación, vengo a

RESOLVER :

1. La aprobación de concesión de subvención directa extraordinaria a la Asociación Hermandad de Santa Eufemia de Antequera, por importe de 1.000,00 €, para Salida Procesional 2018, y de 2.000,00 € por Apertura de Templo, cuyo Plan de Ejecución será desde 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018. Dicha subvención será compatible con otras que pudiera recibir para la misma finalidad.

2. El pago de la misma se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado con el plan de disposición de fondos y el calendario





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de pagos previstos por la Tesorería con el correspondiente ingreso en la cuenta proporcionada por la Entidad.

3. Comunicar a la Asociación Hermandad de santa Eufemia, beneficiaria de la presente subvención, la concesión de esta subvención para que la misma sea aceptada en un plazo no superior a 15 días. Así mismo esta entidad deberá proceder a la justificación de las actividades desarrolladas en la forma prevista por la Ley 38/2003 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo presentar en el plazo de un mes desde la terminación del Plan de Ejecución de la actividad, la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas por el colectivo
Certificado de cumplimiento de finalidad
Presentar fotocopias compulsadas, debidamente diligenciadas, de las facturas correspondientes al Plan de Actuación llevado a cabo, así como relación numerada de las mismas y documento bancario que acredite el pago.

4. No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención a esta entidad si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar. Esta prohibición permanecerá hasta tanto no se proceda a regularizar la situación deudora por parte del colectivo solicitante de la subvención o ayuda pública.

5. La singularidad de esta subvención viene dada por el hecho de que cada Asociación tiene sus propias necesidades y objetivos particulares en torno a las necesidades de su función social y cultural en el ámbito que las desarrolla, por lo que no procede convocatoria pública.

6. La motivación de la concesión de la presente subvención viene dada por el interés social, cultural, patrimonial y religioso que esta Asociación realiza en su ámbito de influencia.

7. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en este decreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

EL TENIENTE DE ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE.ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GENÉRICA DE HACIENDA, JUVENTUD Y
PATRIMONIO MUNDIAL LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA

